





JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN F.E.D.D.F. RESOLUCIÓN

ACTA NUM. 44 - 2024/2025

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - En la localidad de Badalona se disputó el pasado día 11 de enero el encuentro que enfrentó a los equipos **MENARINI JOVENTUT y MIDEBA EXTREMADURA.**

SEGUNDO. - En el reverso del acta, el árbitro principal señala que:

" Se hace constar que el equipo visitante "Mideba Extremadura" ha comparecido al encuentro sin entrenador.

TERCERO. - El acta no es firmada bajo protesta por ningún equipo.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

- I.- El Juez Único es competente para conocer el asunto en cuestión, de acuerdo con los artículos 3 y 21 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.
- II.- El procedimiento aplicable para la imposición de la sanción correspondiente a los hechos señalados anteriormente es el correspondiente a la normativa vigente, motivado por una infracción de las reglas del juego o de la competición, según recoge el Art. 31 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.
- III- Para la toma de decisiones, este Juez Único sostendrá necesariamente el acta del encuentro como prueba esencial, los informes de los jueces y árbitros adicionales al acta, así como las alegaciones que puedan aportarse por parte de los interesados conforme al artículo 29.2 del Reglamento Disciplinario de la F.E.D.D.F.
- IV.- El artículo 7 punto 9 de las IWBF señala:
- " El capitán actuará como jugador-entrenador si no hay entrenador o si el entrenador no puede continuar (...).











VALORACIÓN DE LOS HECHOS

Las Reglas Oficiales de Baloncesto en Sillas de Ruedas (IWBF), permite que el capitán del equipo ejerza las funciones de entrenador, situación que se dio en el caso que estamos analizando. Acto, que, en sí, no contravino a lo establecido en las normas vigentes.

Por todo lo expuesto, este JUEZ UNICO acuerda:

ACUERDOS:

No sancionar al equipo MIDEBA EXTREMADURA por no haber vulnerado la normativa al realizar las funciones de entrenador el capitán del equipo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días hábiles desde su notificación.

En Madrid, a 14 de enero de 2025

MARIA DEL MAR MEDINA RUANO





Juez Único FEDDF

